



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00031 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **LUIS EDUARDO GUASCA BENAVIDES**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$686'952.000,00**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por la demandada.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **14 de diciembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-126598** embargado (fl. 9), secuestrado (fls. 30 y 31) y avaluado (fl.50) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, rubro deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de

igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- El escrito que precede, allegado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.**, en virtud del cual, informó que mediante resolución No. **202210150949** de 7 de septiembre del año en curso, se decretó la terminación por pago de la obligación base del proceso ejecutivo coactivo No. 201671767 y se ordenó el levantamiento el embargo decretado respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-126598**, de propiedad del señor **LUIS EDUARDO GUASCA BENAVIDES** y **HÉCTOR MANUEL GUASCA MORENO** (fl. 36), en calidad de poseedor, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **67** hoy **29/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruíz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed211c0cb3cfb1f746834c523efcedb67dff859546b674378b1ff8b85c06208**

Documento generado en 28/09/2022 01:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**